DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/Nº 20035/2019

Asunción, 11 de octubre de 2019

REF.: ID N° 361737 – "SERVICIO DE CAFETERIA CON ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS EXPENDEDORAS"

CONTADORA PUBLICA:
Diana Monserrat Sugastti Neira.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B, numeral 18, de la Carta de Invitación, recomendamos a la convocante no suprimir los índices del referido numeral, ya que se trata de un modelo estándar donde la convocante en caso de no aplicar debe indicar la palabra "No Aplica" en lugar de omitir y/o suprimir.

2. Solicitamos a la convocante ajustar el Formulario N° 4 del Anexo D con lo establecido en el numeral 23 del Anexo B de la Carta de Invitación.

3. En el Anexo B, numeral 29 de la Carta de Invitación la convocante debe establecer el porcentaje indicado, sobre el valor máximo del contrato, considerando que la modalidad adoptada en el llamado de referencia es el de contrato abierto sobre monto mínimo y máximo.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Graciela Barreto
Jefa del Dpto. de Contratación Directa
DNC - DNCP

Abg. Anibal Dominguez Garay
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – CONTRATACIÓN DIRECTA

C.P. Fernando Iván Lezcano
Coordinador de Compras Virtuales
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

P/A
Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

Abg. Edgar Rodríguez
Coordinador de Normas
DNC - DNCP

DNC/CD/AD

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py